

LA PREVENCIÓN DEL DELITO DESDE EL ESPACIO Y LA ARQUITECTURA

MARTA ESCUDERO MUÑOZ

PROFESORA ASOCIADA UNIVERSIDAD CARLOS III

ABOGADA FISCAL SUSTITUTA –CRIMINOLOGA

Resumen: En el presente estudio trataré de analizar el delito desde sus posibilidades de prevención, la necesidad de detectar al individuo que ha cometido un delito y utilizar los mecanismos legales para establecer su responsabilidad penal y también destacar que entorno físico puede tener una influencia significativa en el comportamiento criminal, ya que el criminal se apoya en la oportunidad, el anonimato, el acceso fácil y en las vías rápidas, por lo que se hará hincapié en la importancia de la arquitectura, el urbanismo y el diseño de las ciudades para prevenir la criminalidad.

Abstract: In the present study I will try to analyze the crime from its possibilities of prevention, the need to detect the individual who has committed a crime and to use the legal mechanisms to establish their criminal responsibility and also to highlight that physical environment can have a significant influence on Criminal behavior is based on timeliness, anonymity, easy access and on expressways, so that emphasis will be placed on the importance of architecture, urbanism and the design of cities to prevent criminality.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia y la delincuencia tienen impactos sustanciales en la construcción de la ciudadanía y en la consolidación de esquemas inclusivos o excluyentes de la vida urbana¹.

Pese a su impacto e importancia, la violencia, es uno de los problemas sociales menos entendidos. De esta forma, se tiende a confundir conflicto con violencia, violencia con criminalidad y criminalidad con sensación de inseguridad.

¹ El Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la Unión Europea (reunión del 15 de marzo de 2001) llegó a un acuerdo político sobre la conclusión de la conferencia de expertos de la UE “Hacia una estrategia basada en el conocimiento para prevenir la delincuencia” (Sundsvall, Suecia, 2001). La prevención de la delincuencia mediante el diseño ambiental o mediante la planificación del espacio urbano y arquitectónico (CPTED/DOC) ha demostrado ser una estrategia útil, eficaz, muy concreta y viable para prevenir la delincuencia y la sensación de inseguridad, integrada en un enfoque multidisciplinar. Se tienen que compilar, evaluar y poner al alcance de los expertos los mejores métodos de CPTED/DOC. Este proceso debería utilizar un marco común de conceptos y procesos y se tendrían que identificar los principios transferibles.” Esta conferencia europea también destacó lo siguiente: “En cuanto a la prevención del miedo a la delincuencia, se tiene que considerar y tratar como un problema social por derecho propio.”

Esta falta de claridad en la utilización de los términos origina serias consecuencias en el análisis social y tiene implicaciones relevantes en la formulación e implementación de las políticas públicas.

Actualmente, la única alternativa real de enfrentarse a esa violencia y criminalidad es hacerlo desde una perspectiva conjunta que incluya medidas de control y de prevención. Dentro la prevención, la denominada situacional se presenta como un paradigma innovador debido al papel fundamental que el diseño urbano juega en la prevención del delito. También destaca la teoría de la oportunidad² que se centra en la situación en que un delincuente encuentra o busca a una víctima, ya sea una persona a quien atacar, un banco para robar o una casa donde entrar.

Las iniciativas centradas en el control y la represión ponen énfasis en las acciones del sistema de justicia criminal que permiten detectar al individuo que ha cometido un delito y utilizar los mecanismos legales para establecer su responsabilidad penal. Por otro lado, las centradas en la prevención actúan sobre los factores que potencialmente podrían incitar a los individuos a utilizar la violencia o a cometer delitos. Estas últimas involucran a nuevos actores y crean nuevos escenarios de acción.

Desde esta perspectiva bipolar, se busca “gobernar la violencia” desde el diseño de políticas sociales, culturales, urbanas y de control, así como, desde los gobiernos nacionales, locales, instituciones policiales, organismos no gubernamentales y entidades académicas de seguridad ciudadana, para minimizar las probabilidades de ocurrencia del fenómeno.

Aplicando una enfoque epidemiológico a la respuesta bipolar a la violencia nos encontramos con tres niveles de intervención:

² Hay que añadir que el concepto de oportunidad ya había aparecido en publicaciones criminológicas del siglo XIX. No obstante, no se le concedió importancia hasta la primera mitad del siglo XX. La teoría de la oportunidad como concepto útil para la prevención de la delincuencia fue elaborada alrededor de 1920 por investigadores de la Escuela de Chicago (e CLRAE, 1987 y Soomeren, 1987).

- **Primaria.** Involucra estrategias dirigidas a la población en general, que actúan sobre contextos sociales y situacionales para evitar que ellos favorezcan a la delincuencia, y crea condiciones propicias para comportamientos legales y pacíficos.
- **Secundaria.** Se focaliza en la identificación de potenciales victimizadores, buscando intervenir en ellos para evitar la comisión de delitos, lo cual implica la presencia de mecanismos que permitan “corregir” o “rectificar” personas y/o situaciones problemáticas.
- **Terciaria.** Relacionada con victimarios y, por ende, depende del accionar el sistema de justicia criminal para limitar que estas personas reiteren su conducta, por medio de medidas de disuasión (vigilancia policial), represión (encarcelamiento) o rehabilitación.

La intervención se puede agrupar en **dos bloques de iniciativas:**

- **Iniciativas según el público objetivo.** En las que se recogen las puestas en practicas con el público objetivo: víctima, victimario y comunidad.

- **Iniciativas según su objetivo.** En la que se incluyen la prevención social, la comunitaria y la situacional.

Esta última, la situacional, se está utilizando con éxito en los espacios públicos. Reposa sobre la idea de la “racionalidad del delito”: el menor esfuerzo, el menor riesgo y el mayor beneficio en el menor plazo, señalando al posible infractor que su proyecto es muy difícil, muy arriesgado o poco rentable.

Ahora bien, el éxito de la prevención situacional depende de que los potenciales ofensores sean efectivamente afectados por las intervenciones sobre la situación y el ambiente, a fin que las perciban como adversas a la facilidad, el riesgo y/o las recompensas de la ejecución del delito.

Por ende, los potenciales delincuentes no son los únicos blancos de estas intervenciones sino más bien se podrían generar iniciativas vinculadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria; siendo la prevención primaria la dirigida a la población en general; la prevención secundaria

dirigida a grupos sociales en riesgo de cometer delitos o actos violentos y la terciaria dirigida a aquellos que ya cometieron algún delito.

Desde el **punto de vista motivacional** del infractor existe lo que se llama **prevención disuasoria**, a la que podemos dividir en:

Directa: identificada con el mero efecto disuasorio de la pena. Prevenir equivale a disuadir al infractor potencial con la amenaza del castigo, esto es, contramotivarle.

Indirecta: se persigue el efecto disuasorio a través de instrumentos no penales, que alteran el escenario criminal (espacio físico, arquitectura, guardias de seguridad, etc.). Lo que se pretende es poner trabas de todo tipo al potencial infractor en el proceso de ejecución de su plan criminal, incrementando los riesgos, para inhibirle, para disuadirle de su ejecución.

G. CAPLAN en 1964, procurando superar los conceptos parciales de prevención, estableció la diferencia entre prevención primaria, secundaria y terciaria.

- **Prevención primaria:** es la que incide en la génesis, en la raíz del hecho criminal, cuando este aún esta latente. Se lleva a cabo a través de estrategias de política cultural, económica y social, cuyo objetivo último es la socialización de los ciudadanos, procurándoles la capacidad social necesaria para superar eventuales conflictos. Se incide en la educación, calidad de vida, trabajo, bienestar social y vivienda.
- **Prevención Secundaria:** no actúa en las raíces del problema criminal, sino que dejando al margen la etiología del hecho criminal, actúa cuando y donde este se manifiesta y exterioriza. Se dirige hacia concretos sectores de la sociedad que exhiben un mayor riesgo de protagonizar el problema criminal. Se lleva a cabo a través de programas de prevención policial, programas de diseños arquitectónicos (barreras, seguridad, iluminación, cámaras de T.V.) Esta prevención se equipara a la prevención como **efecto disuasorio indirecto**, pues contramotiva al potencial infractor al tener que lidiar con las numerosas barreras preventivas. Se ha llamado también prevención situacional. La crítica más extendida de este nivel de prevención es la de que no reduce la criminalidad, la desplaza.

- **Prevención terciaria:** alejada etiológica, espacial y cronológicamente de las raíces del hecho criminal, es la prevención cuyo fin es evitar la reincidencia, la persistencia en la carrera criminal del ya penado. Se lleva a cabo en la cárcel. No obstante, puede ser llevada a cabo fuera de este ámbito (tercer grado o libertad condicional y sujeto aún a programas de reinserción) De hecho, el propio tercer grado es parte del programa resocializador, al igual que lo son los permisos de salida. Ambos tienen la finalidad de preparar progresivamente al penado para su vida en libertad.

Desde el punto de vista teórico, existen escuelas que teorizan lo ya expuesto como la Escuela de Chicago (que nace a finales del siglo XIX y se desarrolla sobre todo en el primer tercio del siglo XX) también observó como determinadas condiciones urbanísticas favorecían el desarrollo de la delincuencia, entendiendo que para conseguir una disminución de la delincuencia había que partir de una transformación de las condiciones de vida comunitarias e incrementar la vigilancia: las anteriores medidas deben ir acompañadas de prevención situacional, incrementando el nivel de vigilancia en los barrios conflictivos.

Una característica común de este tipo de iniciativas es el rol del espacio público como lugar donde ocurren tanto los hechos violentos o delictuales como donde se implementan las iniciativas preventivas.

Algunos ejemplos de iniciativas preventivas situacionales en España están vinculados al patrullaje preventivo, las cámaras de vigilancia, la recuperación de espacios de recreación y con la iluminación, muros, vallas, alarmas etc. También hay que tener en cuenta que en determinados ámbitos (estados, estaciones de trenes o Metro, aeropuertos, rascacielos, grandes teatros, polideportivos, discotecas, pubs, joyerías, bancos etc...) es necesario adoptar medidas de seguridad contra diferentes tipos de delitos (por ejemplo, terrorismo, robos, incendios provocados etc...) que quizá requieran o les sea conveniente aplicar medidas de seguridad de diferente índole que sean difíciles de compatibilizar.

II. EL DELITO Y LA INSEGURIDAD SUBJETIVA DESDE LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO

P. VAN SOOMEREN Presidente de E-DOCA, en una Conferencia celebrada en Madrid en enero del 2007 sobre Arquitectura y delincuencia, relaciona el crecimiento urbano y los problemas que genera, entre otros los de seguridad – delito y miedo-. La solución, entiende, que puede pasar por unos planteamientos físicos, sociales y organizativos.

El mundo ha entrado en El Milenio Urbano. El atractivo urbano ha estado, en muchas ciudades, acompañado por un aumento de la tasa de delitos, de problemas de seguridad, un creciente sentimiento de inseguridad y un mayor miedo al delito.

Todo ello ha reducido la calidad de vida de los ciudadanos. Por estos motivos, las cuestiones relacionadas con el delito, la seguridad y la calidad de vida en zonas urbanas y la adopción de medidas diseñadas para detener esos sentimientos de inseguridad, se han convertido en un asunto clave para todas las instituciones implicadas en: la seguridad, la prevención del delito y las políticas sociales.

Para paliar esta situación la propia ONU ha propuesto estrategias que requieren cooperación coordinada, enfoques integrados, sostenibilidad e intervención temprana y planificación. Desde esta perspectiva, el delito ya no es únicamente un asunto de la policía y los nuevos planteamientos de prevención se centran en la colaboración con otras instituciones gubernamentales y del sector privado.

Una de esos planteamientos, centrados en aspectos sociales, organizativos y en el entorno físico, es el de la *”Prevención del Delito a través del Diseño del Entorno o Designing out Crime (Crime Prevention through Environmental Design, or Designing out Crime (CPTED/DOC)*, que ha demostrado ser útil, efectiva, muy concreta y viable para prevenir el delito y los sentimientos de

inseguridad, todo ello desde una perspectiva multidisciplinar. Según este planteamiento, para detener al delito y el miedo al mismo ya no se debe mirar al sistema de policía/justicia sino hacia iniciativas que se centren en la planificación urbanística (ciudades, espacio público), diseño arquitectónico (edificios/calles), componentes de los edificios y diseño de producto/industrial. Algunas iniciativas que tienen presente todas estas ideas se vienen desarrollando en Inglaterra y Holanda. Reconocen que el entorno físico puede tener una influencia significativa en el comportamiento criminal, ya que el criminal se apoya en la oportunidad, el anonimato, el acceso fácil y en las vías rápidas.

Actualmente los estándares sobre planificación urbanística y reducción del delito deben basarse en planteamiento físicos, que tiendan a estar centrados en la arquitectura, la planificación urbanística, el endurecimiento del objetivo, etc.

Importante, por último, es mencionar las Encuestas Internacional de Victimización que controla la delincuencia y las percepciones de la delincuencia en todo el mundo (ICVS)³.

III LEGISLACIÓN EXISTENTE EN LA MATERIA

El artículo 13 de la derogada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, regulaba las medidas de seguridad obligatorias en establecimientos e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, para prevenir la comisión de hechos delictivos cuando generen riesgos directos para terceros o sean especialmente vulnerables⁴.

³ La ICVS tiene dos características principales: en primer lugar, es un instrumento magnífico para controlar la delincuencia y las percepciones de delincuencia y justicia criminal en todo el mundo de forma estándar, independientemente de la información procedente de las fuentes oficiales. El valor único de la ICVS se refleja en el interés creciente que demuestran las organizaciones internacionales clave, por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial, la Comisión Europea, la Sociedad Mundial de Victimología y la Asociación Europea de Prevención de la Delincuencia mediante el Espacio Urbano y Arquitectónico (E-DOCA). En segundo lugar, la ICVS proporciona una gran cantidad de datos para los investigadores interesados en los patrones, cotas y efectos de la victimización.

⁴ Norma derogada, con efectos de 1 de julio de 2015, por la disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

El citado artículo 13 fue objeto de desarrollo en el Título III del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, cuyo Capítulo I (artículos 111 a 118) regula las medidas de seguridad en general, mientras que el Capítulo II (artículos 119 a 135) contempla las medidas de seguridad específicas, dedicando la Sección 1ª a Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades de Crédito. Dentro de dicha Sección, el artículo 120 se refiere a las medidas de seguridad que deberán instalarse -en la medida que resulte necesaria- en los establecimientos u oficinas de las entidades de crédito donde se custodien fondos o valores, incluyéndose entre las mismas los equipos o sistemas de captación y registro de imágenes.

Por su parte, el artículo 127, encuadrado en la Sección 2ª, establecía las medidas de seguridad aplicables a determinados establecimientos (joyerías, platerías, galerías de arte y tiendas de antigüedades) en atención a su especial vulnerabilidad o a su capacidad de generar riesgos para terceros.

En desarrollo de tales preceptos, **la Orden de 23 de abril de 1997**, por la que se concretan determinados aspectos en materia de medidas de seguridad, en cumplimiento del Reglamento de Seguridad Privada, regula pormenorizadamente, en sus Capítulos II y III, las medidas de seguridad específicas en entidades de crédito y en otros establecimientos (joyerías, galerías de arte, estaciones de servicio, farmacias, administraciones de lotería, etc.).

Finalmente, el artículo 112 del repetido **Reglamento de Seguridad Privada** faculta al Secretario de Estado de Seguridad para supuestos supra-provinciales o al Delegado del Gobierno para exigir a las empresas o entidades privadas la adopción de todas o algunas de las medidas de seguridad que se enumeran en el propio artículo cuando las circunstancias concurrentes (localización de las instalaciones, concentración de clientes, volumen de fondos o valores, etc.) lo hagan necesario.

La Ley de Seguridad ciudadana ha sido recientemente modificada por la Ley Orgánica 4/15 de 30 de marzo, que entró en vigor el 1 de abril de 2015. En el artículo 26, al igual que lo hacía la normativa anterior, dice que Reglamentariamente, en desarrollo de lo dispuesto en esta Ley, en la

legislación de seguridad privada, en la de infraestructuras críticas o en otra normativa sectorial, podrá establecerse la necesidad de adoptar medidas de seguridad en establecimientos e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, así como en las infraestructuras críticas, con la finalidad de prevenir la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas, o cuando generen riesgos directos para terceros o sean especialmente vulnerables

IV- MEDIDAS DE SEGURIDAD CONCRETAS EN ESTABLECIMIENTOS. EVITAR LA CRIMINALIDAD

En los establecimientos de joyería⁵ y platería, así como en aquellos otros en los que se fabriquen o exhiban objetos de tal industria, deberán instalarse, por empresas especializadas y, en su caso, autorizadas, las siguientes medidas de seguridad:

- a) Caja fuerte o cámara acorazada⁶, para la custodia de efectivo y de objetos preciosos, dotada de sistema de apertura automática retardada, que deberá estar activado durante la jornada laboral, y dispositivo mecánico o electrónico que permita el bloqueo de la puerta, desde la hora de cierre hasta primera hora del día siguiente hábil. Cuando la caja fuerte tenga un peso inferior a 2.000 kilogramos, deberá estar anclada, de manera fija, en una estructura de hormigón armado, al suelo o al muro.
- b) Pulsadores antiatraco u otros medios de accionamiento del sistema de alarma que estarán instalados en lugares estratégicos.
- c) Rejas en huecos que den a patios y pasos interiores del inmueble, así como cierre metálico en el exterior, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones exigidas por las normas de lucha contra incendios.

⁵ Vid. <http://www.fepsu.es/docs/declaraciones/2006ConferenciadeZaragoza.pdf>

⁶ Según la Orden de 23 de abril de 1997, el muro de la cámara estará rodeado en todo su perímetro lateral por un pasillo de ronda con una anchura máxima de 60 cm. Esta medida puede obtener dispensa de la Administración alegando la falta de espacio en el establecimiento.

- d) Puerta blindada, con resistencia al impacto manual del nivel A-00 según la norma UNE 108-131, que será oportunamente sustituida, en su caso, por la norma UNE EN 1063, en todos los accesos al interior del establecimiento, provista de los cercos adecuados y cerraduras de seguridad.
- e) Protección electrónica de escaparates, ventanas, puertas y cierres metálicos.
- f) Dispositivos electrónicos con capacidad para la detección redundante de la intrusión en las dependencias del establecimiento en que haya efectivo u objetos preciosos.
- g) Detectores sísmicos en paredes, techos y suelos de la cámara acorazada o del local en que esté situada la caja fuerte.
- h) Conexión del sistema de seguridad con una central de alarmas.
- i) Carteles de un tamaño no inferior a 18 por 12 cm., u otros sistemas de información de análoga eficacia, para su perfecta lectura desde el exterior del establecimiento, en los que se haga saber al público las medidas de seguridad que éste posea.
- j) Los establecimientos de nueva apertura deberán instalar cristales blindados, del nivel A-00 según la norma UNE 108-131, que será oportunamente sustituida, en su caso, por la norma UNE en 1063, en escaparates en los que se expongan objetos preciosos, cuyo valor en conjunto sea superior a 90.151,82 euros Esta protección también será obligatoria para las ventanas o huecos que den al exterior.
- k) Las galerías de arte, tiendas de antigüedades y establecimientos que se dediquen habitualmente a la exhibición o subasta de objetos de joyería o platería, así como de antigüedades u obras de arte, cuyas obras u objetos superen en conjunto el valor que se determine, deberán adoptar las medidas de seguridad que se establecen en los párrafos b), c), d), e), f), h), e i) anteriormenteresañadas. Además, proteger con detectores sísmicos el techo y el suelo del establecimiento y las paredes medianeras con otros locales o viviendas, así como con acristalamiento blindado del nivel que se fija en el apartado anterior los escaparates de los establecimientos de nueva apertura en que se exhiban objetos por la cuantía en el mismo determinada⁷.

⁷ Con arreglo al artículo 120 del Reglamento de Seguridad Privada y al apartado tercero de la Orden de 23 de abril de 1997, la instalación de equipos o sistemas de captación y registro (como pueden ser las cámaras de video vigilancia) sólo se impondrá obligatoriamente en aquellos establecimientos u oficinas de las entidades de crédito donde se custodien fondos o valores, cuando se estime necesario en atención a las circunstancias previstas en el artículo 112.

V. CONCLUSIONES

El dotar de infraestructuras los edificios, los locales, los bancos y en definitiva las ciudades, se ha planteado en las Conferencias Internacionales que tratan sobre “Ciudades, Urbanismo y Seguridad⁸”. En ellas se llegan a muchas soluciones que serían dignas de mencionar para concluir el análisis, destacando las siguientes:

- Aunque en la planificación urbanística y en el desarrollo de los barrios, la prevención, referida al tráfico, es la que en más ocasiones se llega a poner en práctica, sin embargo, debería aplicarse muy especialmente a la prevención de la delincuencia.
- Hay numerosos ejemplos de proyectos residenciales en los que una mala planificación ha propiciado una decadencia general y el declive de determinados distritos de una ciudad. Ahora, los nuevos proyectos de zonas residenciales, de viviendas, de centros comerciales, supermercados, etc., incluyen, ya en la fase de planificación, unas determinadas características positivas para luchar preventivamente contra la delincuencia.
- Algunas investigaciones muestran que la sensación de inseguridad de las víctimas está relacionada exactamente con las mismas características del lugar, que lleva también a los delincuentes a cometer sus delitos. También está constatada la disminución de los delitos tras la remodelación constructivas en grandes zonas residenciales de una ciudad.
- Por ello, la planificación urbana influye en los distintos tipos de delitos y en el temor, ambos fenómenos distintos, afectan al comportamiento, a las actitudes, a las posibilidades de elección y

Ello no obstante, en los casos en que la implantación de tales medidas no sea obligatoria, las entidades bancarias podrán instalar dichas cámaras facultativamente con objeto de incrementar su nivel de seguridad y protección frente a la comisión de actos delictivos, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la normativa de seguridad privada en cuanto a la instalación, revisión y mantenimiento de las mismas, así como su colocación fuera de las vías públicas.

⁸ *Vid.* La Conferencia Internacional de Ciudades, urbanismo y Seguridad”, celebrada en Madrid los días 22, 23, 24, y 25 de enero de 2007.

a las sensaciones experimentadas, por ejemplo, por los delincuentes, las víctimas, los habitantes de la zona y la policía.

- Para conseguir una ciudad o un vecindario seguro y menos peligrosos hay que desarrollar políticas de seguridad que tengan como objetivo el entorno físico y el social. Pero no basta con la planificación es necesario el mantenimiento posterior de los espacios. También conviene señalar que para dicha planificación y el mantenimiento ha de tenerse presente y diferenciarse el contenido y el proceso.

VI. BIBLIOGRAFIA

ALEXANDER C.; ISHIKAWA, S.; SILVERSTEIN, M. *A pattern language*. Nueva York:Oxford University Press, 1997.

Asociación Americana para la Investigación de la Opinión Pública .Código de Ética y Prácticas Profesionales. <http://www.aapor.org/aaporcodeofethics>

BERRY, G.; CARTER, M. *Assessing crime prevention initiatives: The firststeps*. Londres: Home Office, Crime Prevention Unit, 1992.

CISNEROS, H. G. *Defensible Space: Deterring Crime and BuildingCommunity*. Washington, DC: US Department of Housing and Urban Development, 1995.

CLARKE, R. V. *The Theory Of Crime Prevention ThroughEnvironmental Desing*, 2001. <http://www.cutr.usf.edu/security/documents%5CCPTED%5CTheory%20of%20CPTED.pdf>
